

984-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas veinte minutos del treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Curridabat de la provincia de San José, del partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

Mediante auto n.º191-DRPP-2018 de las quince horas quince minutos del veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, se le indicó al partido político que, no procedía la acreditación del señor Jorge Dionisio Mata Trigueros, cédula de identidad n.º 105030972, debido a que fue nombrado en ausencia, en la asamblea celebrada el veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, en el cantón de Curridabat, provincia de San José.

Vista por este Departamento la carta de aceptación suscrita por el señor Jorge Dionisio Mata Trigueros, queda subsanada la inconsistencia, con respecto al cargo de secretario suplente, prevenida en el auto supra citado.

En consecuencia, se constata que la estructura del cantón de Curridabat de la provincia de San José queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN CURRIDABAT

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	114050398	JORGE FEDERICO MATA VILLALOBOS
SECRETARIO PROPIETARIO	114900155	MARILYN JOSE SEGURA BURGOS
TESORERO PROPIETARIO	114540458	LUIS DIEGO VILLALOBOS ULLOA
PRESIDENTE SUPLENTE	900670011	ELVIRA BURGOS ZELAYA
SECRETARIO SUPLENTE	105030972	JORGE DIONISIO MATA TRIGUEROS
TESORERO SUPLENTE	801090081	ANNIA NICOLLE CORDON ZEA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	502130471	JORGE ARTURO MATA GUILLÉN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	801090081	ANNIA NICOLLE CORDON ZELAYA
TERRITORIAL	900670011	ELVIRA BURGOS ZELAYA
TERRITORIAL	114050398	JORGE FEDERICO MATA VILLALOBOS
TERRITORIAL	114540458	LUIS DIEGO VILLALOBOS ULLOA
TERRITORIAL	114900155	MARILYN JOSE SEGURA BURGOS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/cac

C.: Exp. n.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref., No.: 1372-2019